RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN: RE-004-2026

Roncesvalles, Tolima; 18 de agosto de 2026

OBSERVANTE: Adriana del Pilar Barrero (Comercializadora Kaditol)

ASUNTO: Respuesta a las observaciones sobre presunta ventaja en el estudio del sector, variación de precios unitarios y solicitud de declaratoria de desierto.

ANTECEDENTES Y RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN

La proponente manifiesta que el proceso se encuentra presuntamente viciado. Afirma que existe un supuesto favorecimiento a la firma Distribuciones Lorena al considerar que esta proporcionó el estudio del sector y modificó/aumentó precios unitarios en su oferta económica (específicamente en los ítems 5 y 34) en comparación con los precios de dicho estudio. Con base en lo anterior, argumenta que dicha oferta debería ser rechazada e insiste en solicitar que el proceso sea declarado desierto.

RESPUESTA Y SUSTENTACIÓN JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa desestima los argumentos expuestos por la observante con fundamento en los siguientes aspectos normativos y fácticos del proceso:

1. **Naturaleza del Estudio del Sector y Libertad de Oferta:**

 El estudio del sector es una herramienta técnica de consulta e investigación de mercado realizada por la Entidad para estructurar los presupuestos oficiales y valores de referencia; **no constituye una camisa de fuerza ni un precio fijo obligatorio para las propuestas económicas de los participantes**. En la contratación pública rige la libre competencia, por lo cual los proponentes tienen la autonomía de formular sus precios unitarios (aumentar o disminuir) según sus costos de operación, siempre y cuando respeten los límites presupuestales máximos y techos asignados por rubro.

2. **Inexistencia de ventaja o direccionamiento:**

 Las cotizaciones o insumos utilizados para la elaboración del estudio del sector no otorgan derechos ni generan prohibiciones para ofertar precios distintos durante la convocatoria pública. Todos los interesados tuvieron las mismas garantías para presentar sus propuestas en condiciones de igualdad.

3. **Cumplimiento estricto de Techos Presupuestales:**

- La proponente Sindy Lorena Rubio Mendoza (**Distribuciones Lorena Rubio)** presentó una propuesta total que **cumplió rigurosamente con los techos presupuestales** establecidos por la Entidad en el CDP para cada rubro ($29.895.100,00 para papelería/aseo y $1.900.000 para insumos agrícolas).

- Por el contrario, la propuesta de **Adriana del Pilar Barrero Comercializadora Kaditol** fue rechazada objetivamente al superar el techo presupuestal fijado para el rubro de insumos agrícolas ($2.773.135 ofertados frente a $1.900.000 disponibles en el CDP).

4. **Improcedencia de la declaratoria de desierto:**

 Como se ha manifestado, la declaratoria de desierto solo procede cuando no existen ofertas hábiles. Al contar con una propuesta habilitada que cumple la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales, la Institución Educativa está obligada legalmente a continuar con la etapa de adjudicación, garantizando los principios de selección objetiva, eficiencia y buena fe contractual.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, la Institución Educativa resuelve **NO ACOGER** la observación presentada por la Sra. Adriana del Pilar Barrero (Comercializadora Kaditol). Se ratifica el informe de evaluación final y se confirma la continuidad del proceso **RE-004-2026** hacia la fase de adjudicación.

Dada en la sede de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial La Voz de la Tierra, en el municipio de Roncesvalles, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

OSCAR MANUEL HERRERA ARCINIEGAS
CC 93.373.816 – Directivo Docente
Comité Evaluador

JENIFFER YURIANNY PAREJA OLAYA
CC 1.105.871.155 – Administrativo
Comité Evaluador

EDISON CHAVEZ DE LA OSSA
CC 1.056.784.800 – Docente
Comité Evaluador

(ORIGINAL FIRMADO)